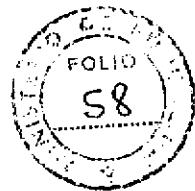




RESOLUCION N° 303



Ministerio de *Educación*

BUENOS AIRES, 13 AGO 2000

VISTO el expediente N° 14.133/99 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INGENIERO QUIMICO, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 422/98, y

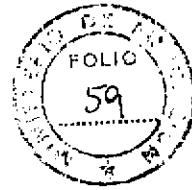
CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

[Handwritten signatures and initials over the bottom left]

Nº 303



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 303

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- modificado por la Ley N° 25.233.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de INGENIERO QUIMICO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título

[Handwritten signatures and initials]

303



Ministerio de Educación

mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que correspondan cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrate, comuníquese y archívese.

*W
M. J. Lach*

RESOLUCION N°

303

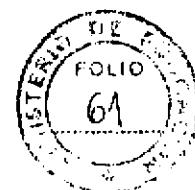
H-1.11.

DR. JOAN JOSE LLACH
REGISTRO DE EDUCACION

Nº 303



RESOLUCIÓN Nº 303



Ministerio de Educación

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE INGENIERO QUIMICO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.

A) Estudio, factibilidad, proyecto, dirección, construcción, instalación, inspección, certificación, operación y mantenimiento de:

- a) Industrias que involucran procesos físicos, químicos, fisicoquímicos, de bioingeniería y sus instalaciones auxiliares.
- b) Instalaciones donde intervengan operaciones y/o procesos unitarios industriales.
- c) Instalaciones destinadas a evitar la contaminación ambiental por efluentes originados por las industrias y/o sus servicios.
- d) Equipos, maquinarias, aparatos, instrumentos, gabinetes y laboratorios para las industrias e instalaciones indicados en los incisos a, b y c.

B) Estudios, tareas y asesoramientos relacionados con:

- a) Funcionamiento y mantenimiento de las construcciones industriales y de los servicios auxiliares indicados en el párrafo A).
- b) Factibilidad de aprovechamiento e industrialización de los recursos naturales y las materias primas que sufren transformación y la elaboración de nuevos productos.
- c) Planificación, programación, dirección, organización, control y optimización de los procesos industriales indicados en el párrafo A).
- d) Aspectos de Ingeniería Legal, Económica y Financiera relacionados con los incisos anteriores.
- e) Arbitrajes, pericias y tasaciones relacionados con los incisos anteriores.
- f) Higiene, seguridad y contaminación ambiental relacionados con los incisos anteriores.

C) Análisis químico, físico, fisicoquímico y bromatológico de sustancias y mezclas de compuestos orgánicos e inorgánicos, para control de procesos, control de calidad y para otros fines industriales.

18
VV
W
H
CH

303



RESOLUCIÓN N° 303



Ministerio de Educación

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



RESOLUCIÓN N° 303



Ministerio de Educación

- 4) Enseñanza de los conocimientos básicos, técnicos y científicos de los temas contenidos en la Carrera en el nivel Superior Universitario y la investigación relacionada con esos conocimientos, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

M. J. G.


Ministerio de Educación

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

CUARTO AÑO:

20	Operaciones Unitarias II	1° C	7	105	17 (A)
21	Servicios Auxiliares	1° C	7	105	17 (A)
22	Fundamentos de Biotecnología	1° C	5	75	16-18 (A)
23	Materiales de la Ingeniería Química	1° C	5	75	15 (A)
24	Operaciones y Procesos	2° C	7	105	16-20 (A)
25	Instrumentación y Control de Procesos	2° C	7	105	12 (A)-24 (CS)
26	Procesos Industriales	2° C	4	60	22 (A)
27	Economía	2° C	6	90	21 (A)

QUINTO AÑO:

28	Diseño de Procesos	1° C	8	120	31 (CS)
29	Optativa I	1° C	6	90	26 (A)
30	Diseño Mecánico de Equipos	1° C	5	75	21 (A)
31	Optimización de procesos	1° C	5	75	10-25 (A)
32	Proyecto Industrial	2° C	4	60	27-28 (A)
33	Instalaciones Eléctricas	2° C	4	60	21 (A)
34	Optativa II	2° C	6	90	29 (A)
35	Gestión Ambiental	2° C	6	90	26 (A)
36	Organización y Administración Industrial	2° C	4	60	27 (A)

(A) : Aprobada

(CS) : Cursado Simultáneo

OTROS REQUISITOS:

- Total Cursos Complementarios Optativos 200 Horas
- Práctica de Fábrica 150 Horas
- Aprobación de dos exámenes de idioma inglés: una prueba de traducción técnica y un examen de comprensión, escritura y gramática básicos.

CARGA HORARIA TOTAL: 3.950 Horas.

303

RESOLUCIÓN N°